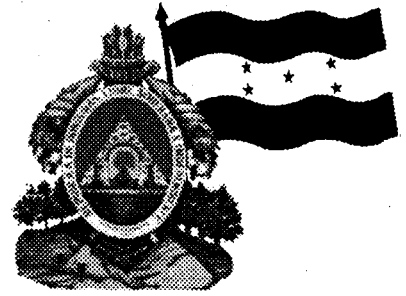


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 29 DE MAYO DEL 2013. NUM. 33,136

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 37-2013

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo No. 15-DGTC, de fecha 02 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo aprobó el "Tratado Sobre Delimitación Marítima entre la República de Honduras y la República de Cuba."

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 atribución 30) de la Constitución de la República, es competencia del Congreso Nacional, aprobar o improbar los Tratados y Convenios Internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

PORTANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de las partes el Acuerdo No. 15-DGTC de fecha 02 de noviembre de 2012, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, mismo que contiene el "Tratado Sobre Delimitación Marítima entre la República de Honduras y la República de Cuba", suscrito en la ciudad de Comayagua, Honduras, el 21 de agosto de 2012, y que literalmente dice:

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos.: 37-2013 y 38-2013.	A. 1-6
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL Acuerdo Número 021-2013.	A. 6-7
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdos Nos.: 36-2013 y 069-2013.	A. 8

Sección B Avisos Legales

B. 1-36

Desprendible para su comodidad

"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. ACUERDO No. 15 DGTC. Tegucigalpa, M.D.C., 2 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que las Repúblicas de Cuba y Honduras han mantenido relaciones estrechas a lo largo de la historia conservando una Cooperación Bilateral activa y efectiva. **CONSIDERANDO:** El proceso de integración latinoamericana va orientado a fortalecer las relaciones entre los países de esta región en base al espíritu de comprensión y cooperación. **CONSIDERANDO:** Que el presente Tratado contribuye al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre ambas naciones. **CONSIDERANDO:** Que el presente Tratado

es una herramienta para la investigación y conservación del medio ambiente marino, asimismo como para la explotación y exploración de los recursos marinos los cuales se realizarán en beneficio de ambas naciones. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Honduras literalmente dice: Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales. **CONSIDERANDO:** la importancia de la delimitación de la Zona Económica Exclusiva de la República de Honduras y la República de Cuba firmar el presente Tratado. **ACUERDAN:** I. Aprobar en toda y cada una de sus partes el "TRATADO SOBRE DELIMITACIÓN MARÍTIMA ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE CUBA" que literalmente dice: "**TRATADO SOBRE DELIMITACIÓN MARÍTIMA ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE CUBA.** La República de Honduras y la República de Cuba, denominados en lo sucesivo "Las Partes"; **RECORDANDO** el Memorando de Entendimiento suscrito por las Partes, en la ciudad de La Habana, Cuba, el 16 de noviembre de 1999, para la concertación y negociación bilateral de sus respectivas Zonas Económicas Exclusivas en el Mar Caribe; **DESEANDO** establecer los límites de la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental de ambos Estados, de conformidad con lo estipulado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del 10 de diciembre de 1982; **CONCIENTES** del deber de asegurar a sus pueblos los recursos naturales, renovables y no renovables, que se encuentran en las áreas marinas y submarinas sometidas a su soberanía, derechos y jurisdicción respectiva, **INSPIRADOS** en las tradicionales relaciones de amistad existentes entre los pueblos de ambos Estados; **HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:** **ARTÍCULO I.** 1. Establecer, basados en el principio de equidad, la línea de delimitación de la Zona Económica Exclusiva de la República de Honduras y la República de Cuba. 2. La línea de delimitación a que se refiere el apartado precedente, constituye a su vez, el límite de la

Plataforma Continental de la República de Honduras y la República de Cuba. **ARTÍCULO II.** 1. La línea de delimitación a que se refiere el Artículo anterior, que constituye la frontera marítima entre ambos Estados, queda definida por los puntos cuyas coordenadas geodésicas, son las siguientes:

Punto No.	Latitud (Norte)	Longitud (Oeste)
CH-1	19° 32' 25". 80	84° 38' 30". 66
CH-2	19° 00' 00". 00	84° 29' 00". 00
CH-3	19° 00' 00". 00	84° 00' 00". 00
CH-4	19° 27' 57". 00	83° 35' 50". 00

2. El dato geodésico está basado en el elipsoide de Clarke de 1866 y el Sistema de Coordenadas de los Estados Unidos de América de 1927, y la base cartográfica está compuesta por la Carta Náutica Cubana No. 3001, "Caribe Occidental", impresa en 1999, y la Carta Inglesa No. 4401, "Gulf of México", impresa en 1984. **ARTICULO III.** Para el trazado de la línea de delimitación se toman como referencia los puntos vértices de las líneas de base establecidas y declaradas internacionalmente por las Partes. **ARTICULO IV.** La línea de delimitación trazada se representa, sólo para fines ilustrativos, en el gráfico que se anexa al presente Acuerdo, formando parte integrante e indivisible del mismo. En caso de diferencias entre el gráfico y las coordenadas, éstas últimas prevalecerán. **ARTICULO V.** 1. Las Partes acuerdan

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

cooperar entre si, en el desarrollo y la implementación de programas en las áreas siguientes:

- a) Seguridad de la navegación,
- b) Búsqueda y salvamento marítimos,
- c) Estudios hidrográficos,
- d) Investigación científica marina,
- e) Preservación y protección del medio marino,
- f) Enfrentamiento a los actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, el tráfico ilegal de drogas y de migrantes por mar; y,
- g) Otras aéreas de interés común.

2. Los programas a que se refiere el apartado anterior, podrán ser conciliados y convenidos en acuerdos posteriores.

ARTÍCULO VI. El presente Tratado mantendrá vinculadas a las Partes bilateralmente, sin perjuicio de las posiciones eventuales que puedan adoptar libremente en cualquier conferencia sobre el Derecho del Mar o en cualesquiera otros foros o conferencias internacionales referidos al tema.

ARTÍCULO VII. Las Partes convienen en que ninguna de ellas reclamará ni ejercerá con propósito alguno soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción con respecto a las aguas, el lecho y el subsuelo marinos, así como a los recursos que se encuentran en la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental de la otra Parte, tal como éstas han sido delimitadas en el presente Acuerdo. **ARTÍCULO VIII.** Las Partes convienen solucionar toda controversia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, de conformidad con los procedimientos de arreglo pacífico de controversias previstos en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO IX. El presente Tratado será firmado y ratificado por las Partes conforme a sus respectivos procedimientos constitucionales y comenzará a regir inmediatamente después del canje de los documentos de ratificación. Suscrito en la ciudad de Comayagua, República de Honduras, 21 de Agosto de 2012, en duplicado, en idioma español, teniendo ambos textos igual validez. **POR LA REPÚBLICA DE HONDURAS, Roberto Arita**

Quiñónez, Coordinador de la Comisión de Soberanía y Fronteras Secretaría de Relaciones Exteriores. POR LA REPÚBLICA DE CUBA, Rafael Dausá Céspedes, Director de Asuntos Consulares y Cubanos Residentes en el Exterior.” II.- Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Tratado para los efectos del Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República. COMUNÍQUESE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, (F Y S) PORFIRIO LOBO SOSA. LA SECRETARÍA DE ESTADO POR LEY. (F Y S) SALOMÉ CASTELLANOS DELGADO”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de mayo de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho Presidencial.

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 38-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que mediante El Acuerdo No. 23-DGTC de fecha 18 de Agosto de 2011 el Poder Ejecutivo aprobó las MODIFICACIONES AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL, del 10 de Mayo de 1984, aprobado en la ciudad de Montreal, Canadá.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 atribución 30) de la Constitución de la República, es atribución del Congreso Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo No.23-DGTC, de fecha 18 de Marzo de 2011, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, mismo que contiene las “MODIFICACIONES AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL”, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, ACUERDO No. 23-DGTC, Tegucigalpa, M.D.C., 18 de Agosto de 2011. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, ACUERDA: I.- Aprobar en toda y cada una de sus partes las “Modificaciones al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional”, que literalmente dice: “Artículo 3.- Aeronaves Civiles y de Estado. a) Los Estados contratantes reconocen que todo Estado debe abstenerse de recurrir al uso de las armas en contra de las aeronaves civiles en vuelo y que, en caso de interceptación, no debe ponerse en peligro la vida de los ocupantes de las aeronaves ni la seguridad de éstas. La presente disposición no se

interpretará en el sentido de que modifica en modo alguno los derechos y las obligaciones de los Estados estipulados en la Carta de las Naciones Unidas. b) Los Estados contratantes reconocen que todo Estado tiene derecho, en el ejercicio de su soberanía, a exigir el aterrizaje en un aeropuerto designado de una aeronave civil que sobrevuele su territorio sin estar facultada para ello, o si tiene motivos razonables para llegar a la conclusión de que se utiliza para propósitos incompatibles con los fines del presente Convenio; asimismo puede dar a dicha aeronave toda otra instrucción necesaria para poner fin a este acto de violación. A tales efectos, los Estados contratantes podrán recurrir a todos los medios apropiados compatibles con los preceptos pertinentes del derecho internacional, comprendidas las disposiciones pertinentes del presente Convenio y, específicamente, con el párrafo a) del presente Artículo. Cada Estado contratante conviene en publicar sus reglamentos vigentes en materia de interceptación de aeronaves civiles. c) Toda aeronave civil acatará una orden dada de conformidad con el párrafo b) del presente Artículo. A este fin, cada Estado contratante incorporará en su legislación o reglamentación todas las disposiciones necesarias para que toda aeronave civil matriculada en él o explotada por un explotador cuya oficina principal o residencia permanente se encuentre en su territorio, tenga la obligación de acatar dicha orden. Cada Estado contratante tomará las disposiciones necesarias para que toda violación de esas leyes o reglamentos aplicables se castigue con sanciones severas, y someterá el caso a sus autoridades competentes de conformidad con las leyes nacionales. d) Cada Estado contratante tomará medidas apropiadas para prohibir el uso deliberado de aeronaves civiles matriculadas en dicho Estado o explotadas por un explotador que tenga su oficina principal o su residencia permanente en dicho Estado, para cualquier propósito incompatible con los fines del presente Convenio. Esta disposición no afectará al párrafo a) ni derogará los párrafos b) y c) del presente Artículo. “Artículo 48.- Reuniones de la Asamblea y Votaciones. La asamblea se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) años y será convocada por el consejo en la fecha y lugar apropiados. La Asamblea podrá celebrar una reunión extraordinaria en cualquier momento por convocatoria del Consejo o a petición de no menos de la quinta parte del número total de Estados contratantes dirigida al Secretario General”.- “Artículo 50.- Composición y Elección del Consejo.

El consejo será un órgano permanente responsable ante la asamblea. Se compondrá de treinta y tres estados contratantes, elegidos por la asamblea y, después, cada tres años. Los miembros del consejo así elegidos permanecerán en funciones hasta la elección siguiente". "Artículo 56.- Nombramientos de la Comisión. La comisión de aeronavegación se compondrá de quince miembros, nombrados por el consejo entre las personas propuestas por los estados contratantes, dichas personas deberán poseer las calificaciones y experiencia apropiadas en la ciencia y práctica aeronáuticas el consejo invitará a todos los estados contratantes a que presenten candidaturas. El presidente de la comisión de aeronavegación será nombrado por el consejo". "Artículo 61.- Finanzas. El consejo someterá a la asamblea presupuestos, estados de cuentas y cálculos de los ingresos y egresos por períodos anuales. La asamblea aprobará los presupuestos con las modificaciones que considere conveniente introducir y, a excepción del prorrateo de contribuciones que se haga de acuerdo con el capítulo XV entre los estados que consientan en ello, distribuirá los gastos de la organización entre los estados contratantes en la forma que oportunamente determine". "Artículo 83.- Transferencia de Ciertas Funciones y Obligaciones. a) No obstante lo dispuesto en los Artículos 12, 30, 31 y 32 a), cuando una aeronave matriculada en un Estado contratante sea explotada de conformidad con un contrato de arrendamiento, fletamento o intercambio de aeronaves, o cualquier arreglo similar, por un explotador que tenga su oficina principal o, de no tener tal oficina, su residencia permanente en otro Estado contratante, el Estado de matrícula, mediante acuerdo con ese otro Estado, podrá transferirle todas o parte de sus funciones y obligaciones como Estado de matrícula con respecto a dicha aeronave, según los Artículos 12, 30, 31 y 32 a). El Estado de matrícula quedará relevado de su responsabilidad con respecto a las funciones y obligaciones transferidas. b) La transferencia no producirá efectos con respecto a los demás Estados contratantes antes de que el acuerdo entre Estados sobre la transferencia se haya registrado ante el Consejo y hecho público de conformidad con el Artículo 83 o de que un Estado Parte en dicho Acuerdo haya comunicado directamente la existencia y alcance del Acuerdo a los demás Estados contratantes interesados. c) Las disposiciones de los párrafos a) y b) anteriores también serán aplicables en los casos previstos por el Artículo 77."

2. Prescribe, de conformidad con las disposiciones de dicho Artículo 94 a) del mencionado Convenio, que el número de Estados contratantes cuya ratificación se requerirá para que la enmienda propuesta anteriormente entre en vigor, será de noventa y ocho, y 3. Resuelve que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional redacte un Protocolo, en los idiomas español, francés, inglés y ruso, teniendo cada texto igual autenticidad, en el que se incorpore la enmienda propuesta mencionada, así como lo expuesto a continuación: a) El Protocolo ostentará las firmas del Presidente de la Asamblea y de su Secretario General. b) El Protocolo quedará abierto, a la ratificación de todo Estado que haya ratificado el citado Convenio sobre Aviación Civil Internacional o se haya adherido al mismo. c) Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Organización de Aviación Civil Internacional. d) El Protocolo entrará en vigor para los Estados que lo hayan ratificado en la fecha en que se deposite el nonagésimo octavo instrumento de ratificación. e) El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados contratantes la fecha de depósito de cada ratificación del Protocolo. f) El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados Partes en dicho Convenio la fecha de entrada en vigor del Protocolo. g) Con respecto a cualquier Estado que ratifique el Protocolo después de la fecha anteriormente referida, el Protocolo entrará en vigor a partir del depósito de su instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional". "Artículo 93.- Admisión de otros Estados. A pesar de las disposiciones de los Artículos 91, 92 y 93 que anteceden, un Estado cuyo Gobierno la Asamblea General de las Naciones Unidas ha recomendado que sea excluido de los organismos internacionales, establecidos por las Naciones Unidas o vinculados con ellas, dejará automáticamente de ser miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional; Un Estado que haya sido expulsado de las Naciones Unidas dejará automáticamente de ser miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional, a no ser que la Asamblea General de las Naciones Unidas incluya en su acta de expulsión una recomendación en sentido contrario. Un Estado que deje de ser miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional como resultado de lo dispuesto en el párrafo (A) que antecede, puede, previa Aprobación de la Asamblea

General de las Naciones Unidas, ser readmitido en la Organización Civil Internacional mediante solicitud y con la aprobación de la mayoría del Consejo. Los miembros de la Organización que sean suspendidos en el ejercicio de sus derechos y privilegios como miembros de las Naciones Unidas, serán, si lo piden las Naciones Unidas, suspendidos en sus derechos y privilegios como miembros de esta Organización". II.- Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República. **COMUNÍQUESE: (F Y S) PORFIRIO LOBO SOSA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES POR LEY, (F Y S) MIREYA AGÜERO DE CORRALES".**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto estará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil trece.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de mayo de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado del Despacho Presidencial.

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO 021-2013

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)
COMAYAGÜELA, M.D.C. VEINTICUATRO DE
ABRIL DE DOS MIL TRECE.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007), el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), tiene la facultad para iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país; y específicamente en este caso del **PARQUE NACIONAL "MONTAÑA DE CELAQUE"**, ubicado entre los municipios de Gracias, Las Flores y San Manuel de Colohete del departamento de Lempira, Belén Gualcho del departamento de Ocotepeque y Corquín, departamento de Copán

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004) declara de **prioridad nacional** la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación inscripción en los registros de la propiedad inmueble; y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, dicha Ley en su artículo número 71 clasifica estas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales y ordena que la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, se haga de conformidad a las leyes especiales que correspondan, es decir, de conformidad al **Proceso de Regularización Especial de Tierras Forestales** contemplado en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Dicha Ley es enfática al señalar que le corresponde **exclusivamente** al ICF, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional, así como a la respectiva identificación y censo de las comunidades rurales y sus integrantes que estuvieren asentadas dentro de las mismas, **a fin de regularizar su ocupación** incorporándolas a las actividades de manejo, incluyendo la

conservación, protección, reforestación y aprovechamiento y asignándoles derechos de uso y de goce mediante la celebración de contratos comunitarios, de usufructo, de manejo y co-manejo.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ICF, con el apoyo de las otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión por el estado de los Terrenos Forestales Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal.

CONSIDERANDO: Que la Mancomunidad de Municipios MAPANCE-PROCELAQUE, como autoridad creada por Ley para la Protección, Fomento y Promoción del Área Protegida, Parque Nacional Montaña de Celaque, con el apoyo financiero del Proyecto USAID/ProParque, a través de Subvención Número G-002 y el Fondo para el Manejo de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), en coordinación con el ICF, ejecutará el Proyecto "Catastro y Regularización en la Zona Núcleo del Parque Nacional Montaña de Celaque-PNMC".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo por Ley del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 103, 255, 340 y 341 de la Constitución de la República, artículos 51 al 56 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) y 102, 108, 109, 112, 113, 114 y 115 de su Reglamento General (Acuerdo No. 031-2010); 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 y de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ZONA SUJETA A REGULARIZACIÓN el área que comprende el **PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE**, creada mediante Decreto Legislativo No-87-87, mismo que forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

SEGUNDO: ORDENAR EL INICIO DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL de las aproximadamente 26, 378 hectáreas que comprende dicho parque, **priorizándose en este momento el levantamiento del área correspondiente a su zona núcleo**, esto al amparo de la Solicitud de Declaratoria de **ZONA A CATASTRAR** que fue presentada ante la Dirección General de Catastro y Geografía del Instituto de la Propiedad, mediante Oficio-DE-ICF -102-2013 de fecha 25 de febrero de 2013.

TERCERO: REQUERIR formalmente mediante este acto, a todas las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios ubicados dentro de los límites del **Parque Nacional Montaña de Celaque**, para que en el plazo de **TRES (3) MESES** a partir de la fecha de la publicación de este requerimiento presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda. Dicha documentación deberán presentarla ya sea ante la oficina

Forestal Local del ICF del municipio de Gracias, departamento de Lempira, ubicada en la avenida Doctor Juan Lindo, Bo. Las Mercedes, 3 cuadras contiguo a Banco de Occidente o en las Oficinas de MAPANCE, ubicada en Bo. Las Mercedes, edificio de la Gobernación Departamental de Lempira, en Gracias, calle Jeremías Cisneros, casa N. 29, números de teléfonos (9724- 09-42, 2656- 09-38, 3177-92-87), con horario de atención de lunes a viernes de 8.00 A.M. a 4.00 P.M., de los documentos presentados se tomará nota, devolviéndose los originales al interesado y se archivará fotocopia para los fines respectivos. Se hace el apercibimiento a las personas que de no presentar sus documentos, títulos y planos dentro del plazo arriba señalado, **se presumirá que dicha área es estatal** y el Estado procederá a su recuperación, titulación e inscripción quedando libre de la obligación de indemnización, salvo en lo relativo a las mejores, útiles y necesarias.

CUARTO: DECLARAR que el ICF en todo momento ejecutará este proceso de catastro y regularización especial apegado a lo dispuesto en el Decreto de creación del área protegida, como al principio básico de respeto a los derechos de propiedad y posesión de la tierra de los pueblos indígenas. Asimismo, se recalca que para el ICF uno de los principales fines perseguidos a través de este proceso, además de la titulación a favor del Estado del área que proceda, es ejecutar también actividades y programas de regularización de la posesión de las comunidades rurales y de los poseedores u ocupantes sin título de propiedad en las áreas forestales nacionales, que cumplieren con los requisitos de Ley para ser beneficiarios de dicho proceso.

QUINTO: Proceder a hacer del conocimiento de los distintos departamentos y proyectos del ICF, así como de las demás instituciones estatales involucradas (Instituto de la Propiedad, Instituto Nacional Agrario, Corporaciones Municipales, Etc.), de las autoridades comunales o tribales en su caso, y de todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en la zona a catastrar, con el objetivo de socializar con ellas los procesos de catastro y regularización a ejecutarse y presten a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley. Asimismo procédase a notificar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) y a los demás consejos consultivos departamentales, municipales o comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, el inicio de los procedimientos de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social, en ejercicio de sus respectivas atribuciones,

SEXTO: El presente Acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios de circulación nacional que tuvieren mayor circulación en la zona geográfica del área objeto de la presente resolución, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados de las poblaciones respectivas.- CÚMPLASE.

ING. JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. MARTHA GUADALUPE TERUEL
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 36-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA**, en el cargo de Director Ejecutivo con Rango de Ministro del Fondo Hondureño de Inversión Social, en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 23 de mayo del presente año y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 069-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245, atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH**, en el cargo de Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, **CERTIFICA:** La sentencia que literalmente dice: "**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE LO CONSTITUCIONAL.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis de febrero de dos mil trece.

VISTA: Para dictar sentencia el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por vía de acción por el Abogado **JOSE RAMON MARTINEZ ROSA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS "UNAH"**, para que se declare la Inconstitucionalidad del Decreto Legislativo Número 18-2008, específicamente los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, y 18, de fecha trece de marzo del año 2008, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 31,594 en fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, por considerar que el mismo lesiona en forma directa lo preceptuado en los artículos 82, 94 y 103 de la Constitución de la República.

ANTECEDENTES Que en fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, compareció ante este Tribunal, el Abogado **JOSE RAMON MARTINEZ ROSA**, promoviendo recurso de inconstitucionalidad, a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS "UNAH"**, contra lo dispuesto en el Decreto Legislativo Número 18-2008, de fecha trece de marzo del año 2008, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 31,594 en fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, por considerar que los artículos 3, 4, 5 y 6 del Decreto citado contravienen lo preceptuado en el artículo 82 de la Constitución de la República, 9, 10, 11, y 13 del mismo Decreto quebrantan lo prescrito en los artículos 90 y 94 de la Carta Magna, y los artículos 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 18 del precitado Decreto atentan lo establecido en el artículo 103 de la Ley Primaria.

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República establece el control directo de la constitucionalidad de las leyes, al declarar que cualquier persona que tenga un interés directo, personal y legítimo puede interponer por vía de acción ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la Garantía de Inconstitucionalidad, contra una ley que considere ser contraria a la referida norma fundamental; determinando que las sentencias en que se declare la inconstitucionalidad de una norma será objeto de ejecución inmediata, tendrá efectos generales y, por

lo tanto derogará dicha norma. **CONSIDERANDO (2):** Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia conoce la garantía de inconstitucionalidad que en fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, interpuso en su condición de apoderado judicial, el Abogado **JOSE RAMON MARTINEZ ROSA**, a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS "UNAH"**, contra el Decreto Legislativo Número 18-2008, de fecha trece de marzo del año 2008, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 31,594 en fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, por considerar que los artículos 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 18 del precitado Decreto atentan contra lo preceptuado en los artículos 82, 90, 94 y 103 de la Carta Magna.

CONSIDERANDO (3): Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su carácter de intérprete último y definitivo de la Constitución, tiene la facultad originaria y exclusiva para conocer de la garantía de inconstitucionalidad y del control previo de constitucionalidad previsto en el artículo 216 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO (4): Que esta Sala de lo Constitucional estima que el recurrente, en la condición en que comparece ha acreditado su interés legítimo, personal y directo, en vista de que tal y como señala, su apoderado judicial, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS "UNAH"**, viene a ser sujeto pasivo de la aplicación del decreto cuestionado, ya que le impide ejercitar las acciones para desalojar las invasiones que existen en terrenos propiedad de la UNAH. Por esta razón, la Sala considera que hay un interés que lo legitima.

CONSIDERANDO (5): Que como primer motivo de inconstitucionalidad, el recurrente señala: Infracción directa del artículo 82 de la Constitución de la República que dice "El derecho de defensa es inviolable. Los habitantes de la República tienen acceso a los Tribunales para ejercitar sus acciones en la forma que señalan las leyes". Expone que este derecho constitucional es vulnerado con la puesta en vigencia de los artículos 3, 4, 5, 6 del Decreto número 18-2008, que regulan el nuevo proceso de expropiación de tierras; de la manera siguiente: El Decreto Legislativo número 18-2008, emitido por el Congreso Nacional, en su Artículo 1; Crea una comisión Especial encargada de elaborar el inventario Oficial de expedientes que forman parte de la MORA AGRARIA y que

se encuentran pendientes de resolución final en el Instituto Nacional Agrario, Consejo Nacional Agrario y Corte Suprema de Justicia y que por diversas causas no han sido resueltos dichos expedientes, se agilizarán dicho trámite en el plazo de 90 días. Consta en el Artículo 3 del mismo Decreto 18-2008, en forma literal "Las tierras que estén contenidas en los expedientes en que no haya recaído resolución definitiva por parte del Instituto Nacional Agrario (INA) Consejo Nacional Agrario (CNA) o la Corte Suprema de Justicia (CSJ), sean estas tierras fiscales, rurales o urbana originalmente rurales, de naturaleza jurídica nacional, fiscal, ejidal y privada, cuya vocación sea agrícola, ganadera o agroforestal; y que estén ocupadas por grupos campesinos y campesinas, organizados y no organizados, serán afectados mediante disposiciones de esta Ley, para fines de reforma agraria, como un mecanismo para eliminar la mora agraria." Manifiesta que estos conceptos legales son completamente VIOLATORIO DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES como es el Derecho a la DEFENSA contemplado en el artículo 82 de la Constitución de la República al establecer que el Derecho a la Defensa es INVOLABLE pues no le brinda al propietario de predios objeto de expropiación el derecho de defenderse, ya por solo hecho de aparecer en dicho listado, contradice el Principio de Igualdad para todas las personas, tal como lo contempla el artículo 60 de la Constitución de la República, pues el que no aparezca en dicho listado se salvó de semejante atropello que contiene dicho decreto. Y se vuelve más INCONSTITUCIONAL el artículo 4 del Decreto Legislativo número 18-2008 en la que contempla que todos los expedientes que aparezcan en dicho listado de la mora agraria serán declaradas expropiadas o recuperadas "DE PLENO DERECHO" sin contemplar en el mismo, el derecho de hacer usos de los recursos legales, para brindarle al propietario de predios rurales que están siendo objeto de expropiación, contra tales resoluciones el derecho a hacer uso de los Recursos Legales para impugnar tales acciones, **contradiendo** y vulnerando la Ley para la Modernización y el Desarrollo del sector Agrícola y sus reglamentos, el cual se encuentra VIGENTE, que establece en su párrafo final del artículo 34 del Reglamento de Afectación, que al propietario de predios que se encuentran ociosos se le dará plazo y de omitir dichas labores agrícolas se continuará el procedimiento de expropiación de tierras; con este decreto número 18-2008 no sólo se violenta esta garantía constitucional, sino que infringe el reglamento establecido para el proceso de expropiación de tierras. **CONSIDERANDO (6):** Que

la Sala de lo Constitucional después de un exhaustivo estudio del motivo de inconstitucionalidad antes relacionado, observa que el recurrente estima vulnerados los artículos 60 y 82 de la Constitución de la República. Primer Motivo de Inconstitucionalidad en el que expone que el decreto señalado de inconstitucional se contrapone al principio-derecho a la igualdad, consignado en el artículo 60 constitucional, que literalmente dice: "Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley. Se declarará punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. La ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto." Al respecto, esta Sala de lo Constitucional estima que el artículo primero del Decreto 18-2008, no vulnera el principio de igualdad constitucional; en virtud de que, si bien, la conformación de la comisión especial en cuestión no es equilibrada en cuanto a la participación de todos los sectores que la integran, se debe entender que tal categoría constitucional conferida al proceso agrario, se ha hecho por los constituyentes, ante la imperiosa necesidad de brindarle al sector campesino unas condiciones mínimas de igualdad y de justicia social. En ese sentido tratándose el proceso de la reforma agraria, no sólo de un derecho económico sino que también de un derecho social, el valor jurídico de igualdad que envuelve la prohibición de discriminación, ha superado el sentido mecánico de "igualdad ante la ley" que postulaba un tratamiento idéntico para todos en todas las situaciones, y ha sido sustituido por el concepto moderno de "igualdad jurídica" entendiéndolo como una medida de justicia, que otorga un tratamiento razonable igual a todos los que se encuentren en igualdad de circunstancias, reconociendo que no todo tratamiento jurídico diferente es propiamente discriminatorio, por lo que sólo se considera discriminatoria, una distinción cuando carece de "justificación objetiva y razonable". De ahí, no puede afirmarse que existe trato desigual o discriminación por la diferenciación de integración de una comisión, cuando ésta surge de circunstancias en la que nuestros legisladores han considerado que el bien común justifica su existencia y que en alguna medida tal conformación resulta razonable y proporcional en relación con los principios y valores que la totalidad del ordenamiento jurídico del país entrañan; es decir que dicha conformación encaja y armoniza con los valores y principios que caracterizan al Estado, en materia de reforma agraria. De lo anterior, podemos concluir que, si la Constitución Hondureña establece que todos los hondureños somos iguales

ante la ley, debe entenderse que tal igualdad, tratándose de aquellos sectores menos favorecidos de la sociedad, puede llegar a implicar un tipo de discriminación positiva a favor de los mismos, entendiéndose evidentemente que la misma es legítima siempre y cuando se trate de compensar una situación real de pérdida frente a otros sectores económicamente poderosos, en ese sentido se estima que el artículo primero del cuestionado Decreto, al considerar la discriminación positiva que hace a favor del sector campesino de nuestro país, no vulnera en modo alguno la garantía constitucional del artículo 60 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO (7): Que continuando el análisis del primero motivo de inconstitucionalidad, esta Sala manifiesta que se ha comprobado que el Decreto 18-2008, modifica el procedimiento establecido para la ejecución del proceso de reforma agraria. El nuevo trámite a seguir, vulnera a los propietarios de tierras afectadas, el derecho constitucional a ser oídos y el derecho a interponer recursos, ambos derechos constituyen manifestaciones del derecho a la defensa. Esta Sala entiende que el derecho de defensa consagrado por nuestra norma constitucional y además un derecho fundamental consagrado por varios tratados internacionales de los que el Estado de Honduras es signatario; comprende el derecho a ser oído en todo procedimiento administrativo o judicial, presentar pruebas, disponer de recursos procesales y a no ser juzgado en ausencia. El derecho de defensa consiste, en que el justiciable disponga de "oportunidad suficiente" para participar con utilidad en el proceso, y para ello es obvio que se requiere: a) tener noticia o conocimiento del proceso y de cada uno de sus actos o etapas; b) ser oído; c) ofrecer y producir pruebas. Cuando el proceso es "contradictorio", o sea, cuando hay controversia entre las partes, el mismo tiene que sustanciarse conforme al principio de "bilateralidad" o contradicción, que asegura la participación de ambas partes y el conocimiento recíproco de los actos y etapas procesales; así pues la bilateralidad refleja el cumplimiento del debido proceso y la sujeción de éste a las formas sustanciales de la defensa en juicio. Esta Sala de lo Constitucional, al tenor de lo expresado anteriormente observa que con el referido decreto en perjuicio de propietarios de tierras afectadas se producen vulneraciones constitucionales tales como: 1) Dejarlos sin posibilidad alguna de accionar para que puedan comparecer ante la referida comisión en defensa de sus derechos, de aportar pruebas, de ser oídos, es decir que se les niega la oportunidad de exponer sus argumentos para defender sus intereses a través de un proceso. 2) La introducción de este nuevo procedimiento no

sólo vulnera el derecho de defensa de los mismos, al no permitirles ser parte del proceso de expropiación de sus tierras; si no que también les veda el derecho de recurrir ante una instancia superior en defensa de sus derechos; 3) Que con la introducción del procedimiento de afectación en el cuestionado Decreto, esta Sala observa que también se vulnerará el derecho a la jurisdicción, consignado en el párrafo segundo del artículo 82 constitucional; entendido éste como aquel que tiene todo ciudadano del libre acceso a los tribunales, en otra palabras la facultad que tienen los ciudadanos de incitar o provocar la actividad jurisdiccional del Estado, a través de su comparecencia ante los órganos jurisdiccionales, a fin de que se le resuelva una pretensión jurídica, para que dicho órgano judicial ejerciendo la administración de justicia resuelva dicha pretensión. **CONSIDERANDO (8):** Que como segundo motivo de inconstitucionalidad, el recurrente indica que el decreto 18-2008 violenta de manera directa el artículo 94 de la Constitución de la República que literalmente dice "A nadie se le impondrá pena alguna sin haber sido oída y vencido en juicio y sin que le haya sido impuesta por ser resolución ejecutoriada del Juez o autoridad competente". Norma constitucional que regula el Principio del Juicio Previo, el cual se encuentra infringido en relación con el artículo 90 de la Constitución de la República; quedan lesionados e infringidos con la emisión del Decreto número 18-2008 en los artículos 9, 10, 11 y 13, ya este Decreto 18-2008 no sólo **propicia las invasiones de oficio**, sino que vulnera el derecho a la propiedad privada. **DESARROLLO DE LA INFRACCION:** El artículo 9 del Decreto 18-2008 establece que los expediente que se encuentren en CONFLICTO LEGAL se emitirán bonos a favor del Juzgado de Letras Civil de la jurisdicción y se consignarán en depósito, con esta acción **NO IMPORTA LAS DECISIONES QUE EMITAN LOS TRIBUNALES**, lo que importa, es consignar la indemnización respectiva, lesionando las garantías constitucionales contempladas en el artículo 94 de la Constitución de la República, del derecho a un juicio previo por la autoridad competente. El artículo 10 del Decreto 18-2008 preceptúa que con la emisión del mismo, **EXTINGUE LAS ACCIONES CIVILES Y PENALES**, siendo esto un total atropello a las leyes y garantías constitucionales de nuestro país, **violentando flagrantemente** el artículo 90 de la Constitución de la República que garantiza que "Nadie puede ser Juzgado sino por el Juez competente con las formalidades, derechos y garantías que la Ley establece". Con la emisión de este Decreto

los invasores de oficio, se encuentra felices, ya que sólo bastará denominarse “campesinos” para invadir terrenos que le sean de su completo agrado, con las acciones delictivas por usurpación ya tienen una vía de salvación, ya que con este Decreto EXTINGUEN LAS ACCIONES CIVILES Y PENALES; y para legalizar el predio, lo único que necesitan es iniciar trámites administrativos de expropiación ante el Instituto Nacional Agrario; tal es el caso de mi representada la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que actualmente se encuentra severamente LESIONADA con la emisión de este Decreto Legislativo 18-2008, ya que los invasores de oficios han tomado posesión de predios propiedad de mi representada, ubicado en el Sitio El Clonal, Municipio de Esparta, departamento de Atlántida, las que fueron donadas por el Instituto Nacional Agrario para desarrollar Proyectos educativos del Centro Regional del Litoral Atlántico CURLA y ahora se ve imposibilitada en continuar sus actividades agrícolas con los estudiantes universitarios, perjudicando no sólo la propiedad de la UNAH, sino los bienes que se encuentran dentro de ella, y se ve limitada a realizar acciones legales en los Tribunales de la República con la emisión de este decreto, que imposibilita las acciones penales y civiles para recuperar el predio. **CONSIDERANDO (9):** Que con relación al segundo motivo expuesto, resulta evidente para esta Sala de lo Constitucional que con la conformación de la comisión Especial, consignada en el Decreto 18-2008, el legislador le ha dado a la misma, las potestades de conocer y decidir sobre aquellos expedientes cuyo trámite administrativo o judicial se encuentre manejado por el Instituto Nacional Agrario (INA), el Consejo Nacional Agrario (CNA) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ), subrogándose el conocimiento de tales expedientes en un afán de resolver la mora agraria. Al respecto cabe señalar, que al ser Honduras un Estado de Derecho, deviene obligado a garantizar a sus habitantes la seguridad jurídica, tal garantía implica que necesariamente las relaciones entre particulares y las de éstos con el Estado están reguladas por la ley, y que para cada caso concreto que se plantee, ya sea en la instancia administrativa o en la judicial, habrá un procedimiento previamente establecido para dilucidarlo. Encuentra esta Sala que el cuestionado Decreto, sustrae efectivamente del conocimiento y procedimiento con que se habían estado ventilando todos aquellos expedientes, iniciados con anterioridad a la vigencia del referido Decreto, tal sustracción evidentemente violenta además que lo estatuido en el artículo 94 constitucional, el debido proceso consignado en el artículo 90 de nuestra Carta Magna; y es que entendemos que la garantía genérica del debido proceso,

encaja en el derecho a la jurisdicción, mismo que no se agota con el solo acceso de las partes al Tribunal, sino que se desarrolla durante toda la secuela del proceso en persecución de la sentencia o resolución que resuelva la pretensión, así pues para que exista la posibilidad de defensa y debido proceso, tiene que haber proceso, y en materia agraria, existe un proceso con todas las garantías constitucionales, lo que presupone disponer del acceso al procedimiento administrativo y posteriormente al órgano judicial. Es evidente que con la aludida sustracción que el decreto hace, de todos aquellos procesos agrarios que se venían conociendo en la vía administrativa como judicial, para trasladarlos a la esfera de su competencia, con ello se provoca no solo la vulneración del debido proceso sino que también la garantía constitucional consignada en el artículo 94 de nuestra Carta Magna. **CONSIDERANDO (10):** Que como tercer motivo de inconstitucionalidad, alega la Infracción directa al artículo 103 de la Constitución de la República que literalmente dice “El Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la ley”. Garantía individual con rango constitucional que se ve lesionada con la vigencia del Decreto número 18-2008 en sus artículos 2, 3, 4, 9, 10, 11, 18; ya que no garantiza la propiedad privada, ni la seguridad jurídica Registral. Alega el recurrente que el precepto Constitucional 103 a que se hace referencia; al privar de la propiedad a cualquier ciudadano, por motivos de necesidad o de interés público, se refiere a la expropiación forzosa para la ejecución de obras de ornato, embellecimiento, seguridad, ampliación de calles, modernización de la ciudades, planes de desarrollo municipal, Etc., según lo contemplado en el Decreto número 113 del 9 de abril de 1914 de la Ley de Expropiación Forzosa; pero este Decreto 18-2008 defiende intereses de invasores particulares, que en la mayoría de los casos, se han lucrado protegiéndose en las leyes agrarias, que después de haber logrado la legalización por la expropiación agraria, proceden a venderlas al precio mercantil. Manifiesta que el Decreto 18-2008 es lesivo totalmente al derecho de la propiedad privada en su artículo 3 párrafo final, ordenando al Registrador de la Propiedad respectivo la inscripción de los predios expropiados a favor del Instituto Nacional Agrario, con esta acción ATENTA CONTRA SEGURIDAD REGISTRAL y cualquier Ciudadano queda lesionado en su derecho a la propiedad privada, ya que no existe ninguna garantía a la Propiedad Privada con la emisión

de dicho Decreto Legislativo. **CONSIDERANDO (11)** : Que respecto de la referida vulneración constitucional, es criterio de esta Sala de lo Constitucional, que con la creación de una comisión especial contemplada en el cuestionado decreto, cuya función primordial sería la de expropiar tierras que se encuentren en litigio, con ello no se está vulnerando el derecho constitucional a la propiedad, ya que si bien es cierto la norma constitucional reconoce y garantiza la propiedad privada, también es cierto que tal reconocimiento está basado “en su más amplio concepto de función social”, lo que implica de que a la par del interés individual también debe privar un interés social, en ese sentido el concepto de interés social, es la base de la Ley de Reforma Agraria; encontramos entonces que la propia Constitución intuye los lineamientos para la ejecución del proceso de Reforma Agraria, la cual al tenor del artículo 344 constitucional se “declara de necesidad y utilidad pública su ejecución”, constitucionalmente será entonces facultad del Estado la expropiación de tierras de propiedad privada, con fines de reforma agraria, esto a fin de garantizar un sistema de propiedad, tenencia y explotación que garantice la justicia social en el campo, debemos entender que tal facultad concedida al Estado por nuestra Constitución, no constituye en manera alguna que el mismo se pueda exceder actuando arbitrariamente y con ello menoscabando el derecho a la propiedad privada. En un Estado democrático y de derecho se entiende que tal facultad de expropiación se debe de enmarcar en el respeto absoluto de la Constitución y de la normativa atinente a los procesos de expropiación y que si el Estado se ve compelido a usar de tal mecanismo, será única y exclusivamente en aquellas situaciones necesarias que el interés social lo demande; en ese orden de ideas es parecer de esta Sala, que el cuestionado Decreto no vulnera el derecho de propiedad, habida cuenta de que el derecho de expropiación es una facultad constitucional concedida al Estado; es criterio también que en cuanto a la prohibición que se hace en el referido decreto de enajenar todas aquellas tierras adjudicadas a través del proceso de reforma agraria (Vid., párrafo segundo del artículo 16 del Decreto 18-2008), con ello no se violenta el derecho de propiedad, ya que el Estado está facultado constitucionalmente a fin de restringir el derecho de propiedad privada, para fines de ejecución de la reforma agraria. **POR TANTO**: La Sala de lo Constitucionalidad de la Corte Suprema de Justicia, en nombre del Estado de Honduras, como intérprete último y definitivo de la Constitución de la República, oído el parecer del Fiscal, por **UNANIMIDAD** de votos, haciendo aplicación de los

artículos 1, 4, 5, 59, 61, 62, 63, 64, 82, 90, 94, 96, 184, 185 párrafo 1º, 186, 216, 219, 303, 304, 313 atribución 5a., 316 numeral 1., 320, 321, 344, 345, 349 y 350, de la Constitución de la República; 1, 11 y 74 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1, 2, 3 numeral 3, 4, 5, 6, 7, 8, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 89, 92, 94 y 114 de la Ley Sobre Justicia Constitucional; 8, 17 y 30 de La Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 8 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 2, 3, 5, y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; profiere y **FALLA: DECLARANDO LA INCONSTITUCIONALIDAD E INAPLICABILIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 18-2008** publicado en el Diario Oficial La Gaceta número No. 31,594 el veintinueve de abril de 2008; que por razón de fondo interpusiera el abogado **JOSE RAMON MARTINEZ ROSA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS “UNAH”**, en contra del referido decreto; **Y MANDA: 1)** Que se ponga en conocimiento del recurrente presente fallo; **2)** Que se proceda a comunicar la presente sentencia al Congreso Nacional de la República para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta; **3)** Que en su oportunidad se archiven las presentes diligencias en la Secretaría del Tribunal. **NOTIFIQUESE.. Firmas y sello. OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS. PRESIDENTE SALA DE LO CONSTITUCIONAL. SILVIA TRINIDAD SANTOS MONCADA. VICTOR MANUEL LOZANO URBINA. GERMÁN VICENTE GARCIA GARCIA. JOSE ELMER LIZARDO CARRANZA.** Firma y sello. **DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO, SECRETARIO SALA DE LO CONSTITUCIONAL.”**

Y para ser enviada al **CONGRESO NACIONAL**, se extiende en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece, Certificación de la sentencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, recaída en el recurso de inconstitucionalidad registrado en este Tribunal con el número 496=08.

DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO
SECRETARIO SALA DE LO CONTITUCIONAL

29 M. 2013.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 893-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de agosto de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, misma que corre a expediente No. P.J.-24112011-2090, por el abogado **SANTOS DE JESUS AMADOR BARRIENTOS**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO PENTECOSTAL ROCA FUERTE**, misma que cambió su denominación a **MINISTERIO PENTECOSTAL COSECHADORES DEL REINO**, con domicilio en la colonia Edilberto Zolano, calle principal, sector Trincheras, bloque 8, lotes 10 y 11, del municipio de Choloma, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1772-2012 de fecha 25 de julio de 2012.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO PENTECOSTAL COSECHADORES DEL REINO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO PENTECOSTAL COSECHADORES DEL REINO**, con domicilio en la colonia Edilberto Zolano, calle principal, sector Trincheras, bloque 8, lotes 10 y 11, del municipio de Choloma, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL MINISTERIO PENTECOSTAL
COSECHADORES DEL REINO**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Constitución. Se constituye el Ministerio Pentecostal **COSECHADORES DEL REINO** como una Organización religiosa, sin fines de lucro que tiene como propósito exclusivo promulgar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, el cual transforma, regenera y cambia la vida de las personas promulgando por una sociedad justa donde reine la paz, la tranquilidad y el bienestar de toda la humanidad.

ARTÍCULO 2.- Denominación. El Ministerio Pentecostal **COSECHADORES DEL REINO** pertenece al Ministerio Evangélico Pentecostés.

ARTÍCULO 3.- Duración. La Asociación se constituye por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 4.- Domicilio. El domicilio del **MINISTERIO PENTECOSTAL COSECHADORES**

DEL REINO, será en la colonia Edilberto Zolano, calle principal, sector Trincheras, bloque 8, lotes 10 y 11, del municipio de Choloma, departamento de Cortés, pudiendo tener filiales en diferentes lugares del país y fuera del país.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Su objetivo será lograr por medio de la predicación del Evangelio un cambio en las vidas de las personas en el orden espiritual, moral y social.

ARTÍCULO 5.- Para lograr el objetivo se realizan actividades tales como: a.- Predicar el Evangelio a todas las personas. b.- Proveer a los miembros del Ministerio ejemplares de la Santa Biblia, folletos, revistas y otros de la vida cristiana para su lectura. c.- Alfabetizar a los miembros de la Organización para que lean por sí mismos las Sagradas Escrituras de forma gratuita. d.- Establecer Institutos Bíblicos para beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Serán miembros del Ministerio Pentecostal **COSECHADORES DEL REINO**, las personas que reúnan los requisitos: a.- Aceptar al Señor Jesucristo como su Salvador personal y Redentor de sus vidas haciendo profesión de la renovación de sus vidas cristianas. b.- Ser hondureño por nacimiento, naturalizado y extranjero con residencia legal en el territorio nacional.

ARTÍCULO 6.- Los Miembros del Ministerio se clasifican en: a.- Miembros Fundadores. b.- Miembros Activos; y, c.- Miembros Honorarios. Los Miembros Fundadores Serán todas las personas naturales hondureñas que subscribieron el Acta dos de Inscripción como tales miembros, los miembros activos son todas las personas naturales, hondureñas y extranjeras con residencia legal en el país que participan activamente en las actividades del ministerio, los Miembros Honorarios son todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales que por su labor y méritos a favor del Ministerio serán nombrados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 7.- Derechos de los Miembros: a.- Ser bautizado en el Ministerio. b.- Recibir la Santa Cena. c.- Ser visitados por el Pastor en sus casas. d.- Recibir capacitación Bíblica. e.- Tener voz y voto en las deliberaciones del Ministerio. f.- Elegir y ser electo a cargos directivos en el Ministerio. g.- A ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. h.- A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

ARTÍCULO 8.- Obligaciones de los Miembros: a.- Hacer pública profesión de la fe cristiana reconociendo y proclamando a Jesucristo como su Salvador y Redentor personal. b.- Enseñar, predicar y testificar con su vida el poder del Evangelio. c.- Aceptar y desempeñar cargos e integrar comisiones a que se le designen ya sea por mandato del Presidente, la Junta Directiva o por el Pastor de el

Ministerio. d.- Observar y cumplir con los preceptos de la Ética Cristiana. e.- Asistir a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f.- Desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL MINISTERIO

ARTÍCULO 9.- El Ministerio será dirigido por los siguientes órganos: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva. c.- Comités.

ARTÍCULO 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y estará formada por todos los miembros debidamente reconocidos e identificados por medio de su carné actualizado.

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General, tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias serán para conocer los asuntos normales del Ministerio y las Extraordinarias para conocer los asuntos de carácter especial o de atención inmediata o cuando el caso lo amerite.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo el último domingo de noviembre de cada año debiendo contar con quórum para aprobar resoluciones en Asamblea General Ordinaria es la mitad más uno del total de los miembros inscritos como tales y las Extraordinarias conforme a los intereses y necesidades del Ministerio y el quórum para aprobar resoluciones en Asamblea General Extraordinaria es el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes. **Definición de la Política del Ministerio.** La Definición de la Política del Ministerio es la Proclamación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios lícitos posibles para la conversión de las personas de forma integral logrando una sociedad más justa con oportunidades iguales para todos tanto en lo material como en lo espiritual.

ARTÍCULO 13.- Son Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir la Junta Directiva del Ministerio. b.- Recibir el informe general de todas las actividades planificadas y ejecutadas por la Junta Directiva. c.- Discutir y aprobar el Plan de Trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos. d.- Discutir y aprobar el ingreso y retiro de los miembros. e.- Otorgar los poderes que se consideren pertinentes. **Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:** a.- Aprobar las reformas enmiendas o modificaciones a los Estatutos y Reglamentos del Ministerio. b.- Acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c.- Otras de carácter urgente.

ARTÍCULO 14.- De la Junta Directiva. La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo del Ministerio encargado de la dirección, Administración y Representación y se reunirán de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias y estará integrada por un Presidente, Vicepresidente, un Secretario,

un Tesorero, Fiscal y dos Vocales quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país y serán electos en la Asamblea General Ordinaria y tendrán una duración en sus cargos de dos años pudiendo reelegirse por un período más debiendo tomar posesión de sus cargos el último domingo de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 15.- Para elegir la Junta Directiva solamente participan todos los miembros debidamente inscritos que tengan derecho a voz y voto y a ocupar cargos directivos y para declararse elegido para algún cargo, se requerirá que obtenga la mitad más uno de los votos de los concurrentes, la votación será secreta y directa, escogiendo el miembro su candidato entre los propuestos, escribirá el nombre en una papeleta doblándola y entregándola al escrutador, quien hará el escrutinio desde la elección por el cargo del Presidente hasta el segundo Vocal.

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva será juramentada ante la Asamblea General, el Juramento lo tomará cualquier otro miembro del Ministerio.

ARTÍCULO 17.- El quórum requerido para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se lograre el quórum requerido, la Junta Directiva sesionará con los que asistan; las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 18.- Atribuciones de la Junta Directiva son: a.- Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines del Ministerio. b.- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio del Ministerio. c.- Elaborar la memoria anual de trabajo del Ministerio. d.- Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos del Ministerio e informar a la Asamblea General. e.- Nombrar los comités y comisiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines del Ministerio. f.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos internos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. g.- Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. h.- Ejercer la Representación del Ministerio. i.- Llevar los Libros de Secretaria, Contabilidad, Registro de Miembros según corresponda. j.- Efectuar la convocatoria a Asamblea General cuando corresponda. k.- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 19.- Son Atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva. b.- Tener la Representación Legal del Ministerio. c.- Firmar junto con el Secretario las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de Junta Directiva. d.- Firmar junto con el Secretario los Acuerdos y actas que acuerde el Ministerio. e.- firmar junto con el Secretario las credenciales Ministeriales. f.- Proponer a la Asamblea General previa autorización de la Junta Directiva la aprobación de compras y ventas del Ministerio. g.- Inaugurar templos, casas pastorales y las obras que pertenezcan al Ministerio. h.- Ejercer el voto de

calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. i.- Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Ministerio. j.- Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria para beneficio del Ministerio.

ARTÍCULO 20.- Son Atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente en caso de su ausencia.

ARTÍCULO 21.- Son Atribuciones del Secretario: a.- Llevar el libro de Actas de las Asambleas Generales y la Junta Directiva y firmarlas con el Presidente. b.- Firmar con el Presidente las Credenciales Ministeriales. c.- Convocar a reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva con la aprobación de la Junta Directiva. d.- Dar lectura para su aprobación del Acta de Asamblea General anterior. e.- Las demás funciones inherentes a la Secretaria.

ARTÍCULO 22.- Son Atribuciones del Tesorero: a.- Llevar cuenta detallada de los ingresos y egresos del Ministerio. b.- Autorizar con el Presidente los libros de contabilidad de Ministerio. c.- Custodiar los bienes y valores del Ministerio. d.- Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. e.- Firmar Junto con el Presidente toda erogación monetaria del Ministerio. f.- Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio del Ministerio.

ARTÍCULO 23.- Son Atribuciones del Fiscal: a.- Fiscalizar todas las actividades del Tesorero y todas las actividades realizadas por la Junta Directiva. b.- Efectuar Auditorías de Contabilidad correspondiente. c.- Firmar todas las órdenes de pago para fondos con el Presidente y Tesorero del Ministerio. d.- Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir a cualquier miembro en ausencia temporal. b.- Coordinar las comisiones que se nombren.

ARTÍCULO 25.- De los Comités. La Junta Directiva nombrará los comités que se consideren necesarios para el cumplimiento de las diferentes actividades del Ministerio como ser: a.- Comité de Evangelismo. b.- Comité para la Capacitación Bíblica. c.- Comité de Disciplina. d.- Comité Pastoral. e.- Comité de Festejo.

ARTÍCULO 26.- Atribuciones de los Comités: a.- Dirigir las diferentes actividades de los comités del Ministerio. b.- Supervisar las mismas actividades de los comités del Ministerio.

CAPÍTULO V DE SU PATRIMONIO

ARTÍCULO 27.- Constituyen el Patrimonio del Ministerio: a.- Las contribuciones voluntarias de sus miembros y personas particulares. b.- Todos los bienes muebles e inmuebles

que se adquieran a título lícito. c.- Los legados y donaciones que se reciban de personas particulares y de instituciones públicas y privadas.

CAPÍTULO VI DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 28.- Serán causas de disolución del Ministerio: a.- Por apartarse de sus objetivos para lo cual fue creada. b.- Por sentencia judicial. c.- Por resolución del Poder Ejecutivo. d.- Por el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General Extraordinaria. Al acordarse la disolución de la Organización se procederá a nombrarse una comisión liquidadora que estará integrada por los miembros que la Asamblea General Extraordinaria, determine y lo que resulte de la liquidación después de satisfacer todas las obligaciones contraídas frente a terceros, se donarán a un Ministerio con similares objetivos a éste y que designe la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 29.- La Disolución del Ministerio: Será por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a este efecto y con un número de votos que represente por lo menos dos terceras partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30.- Para donar o enajenar **Bienes Patrimoniales del Ministerio**, se requerirán la aprobación de la Asamblea General Ordinaria con la mitad más uno de los votos de sus miembros

ARTÍCULO 31.- Para reformar estos Estatutos se seguirá el mismo procedimiento que para la aprobación de éstos y necesitará el voto de dos terceras partes de los miembros que participan en la Asamblea General Extraordinaria.

SEGUNDO: El **MINISTERIO PENTECOSTAL COSECHADORES DEL REINO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El **MINISTERIO PENTECOSTAL COSECHADORES DEL REINO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su

marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El **MINISTERIO PENTECOSTAL COSECHADORES DEL REINO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **MINISTERIO PENTECOSTAL COSECHADORES DEL REINO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización religiosa legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

29 M. 2013.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2011-036074
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHOENIX CONTACT GMBH & CO. KG
 [4.1] Domicilio: FLACHSMARKTSTRASSE 8, BLOMBERG 32825, ALEMANIA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2011 014704.3
 [5.1] Fecha: 03/05/2011
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código de País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHOENIX CONTACT

PHOENIX CONTACT

[7] Clase Internacional: 17
 [8] Protege y distingue:
 Material de aislamiento, especialmente para cables, incluyendo tubería termorretractil.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M 2013

[1] Solicitud: 2012-042470
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND.
 [4.1] Domicilio: CORNER HOUSE, 20 PARLIAMENT STREET, HAMILTON, Bermuda.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BERMUDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA D Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-001137
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AURRERA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

[1] Solicitud: 2011-042285
 [2] Fecha de presentación: 20/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Calle 19 A No. 43 B Medellín, Antioquia, Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PINTUCO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindican colores tal y como aparece en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 40003-2012
 2/ Fecha de presentación: 19-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wojciech Inglot (Persona Natural)
 4.1/ Domicilio: ul. Lwowska 154, 37-700 Przemysl, Polonia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Polonia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INGLOT

INGLOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 8867-13
 2/ Fecha de presentación: 28-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las Leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRICERT

NUTRICERT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Pruebas, análisis y evaluación de proveedores agrícolas para propósitos de certificación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/3/13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 9412-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pizza Hut Internacional, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 14841 N. Dallas Parkway, Dallas, Texas 75254, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: HUT COMBOS

HUT COMBOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, pizza, masa para pizza, pan, enrollados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 10970-2013
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Av. Ferrocarril de Río Frío # 419-A-10, Col. Industrial del Moral, México, D.F., 09010, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: llama, nosotros te resolvemos

llama, nosotros te resolvemos

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca CLIENTEL Y DISEÑO, en clase 35 que estamos presentando simultáneamente. N. 2013-10943.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 8412-13
 2/ Fecha de presentación: 26-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)
 4.1/ Domicilio: Calle 19 A No. 4341 B Medellín, Antioquia, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PINTUCO CONSTRUCCIÓN (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, anaranjado (pantone 165) y rojo (pantone 1795) que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapércha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-13
 12/ Reservas: No se da exclusividad a "Construcción"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 8776-13
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Livsmart Natural, S.A. (Organizada bajo las leyes de Panamá)
 4.1/ Domicilio: Edificio Omega, Mezanine, calle 53, Obarrio y avenida Samuel Lewis, Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SMÜDY Y LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/03/13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 10943-13
 2/ Fecha de presentación: 13-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Av. Ferrocarril de Río Frio # 419-A-10, Col. Industrial del Moral, México, D.F., 09010, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLIENTEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/04/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 8779-13
 2/ Fecha de presentación: 27-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TechnoMarine, S.A., Succursale Luxembourg (Organizada bajo las leyes de Luxemburgo)
 4.1/ Domicilio: 12, rue Guillaume Kroll, 1882 Luxembourg, Luxemburgo
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TechnoMarine y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, artículos de joyería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, relojes, correas para relojes, reloj de muñeca, reloj de cadena, estuches para relojes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/03/13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 8051-13
 2/ Fecha de presentación: 22-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Biogénesis Bagó, S.A. (Organizada bajo las leyes de Argentina)
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Roque Saenz Peña, número 995, primer piso, oficina "A", Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ESTREPTOCARBOCAFTIAZOL

ESTREPTOCARBOCAFTIAZOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y

animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 7479-13
 2/ Fecha de presentación: 19-Feb-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Blvd. Díaz Ordaz, No. 1000, Col. Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLORALEX Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Desinfectantes para uso higiénico.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 10944-13
 2/ Fecha de presentación: 13-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Av. Ferrocarril de Río Frio # 419-A-10, Col. Industrial del Moral, México, D.F., 09010, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLIENTEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/04/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 14451-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PREZCOBIX

PREZCOBIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 14452-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PRECOBIZ

PRECOBIZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 13152-13
 2/ Fecha de presentación: 04-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: HYDRA REVITAL

HYDRA REVITAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, jabones medicados, preparaciones limpiadoras, perfumería, aceites esenciales, desodorantes y antitranspirantes, preparaciones para el cuidado del cabello, champús y acondicionadores, colorantes para el cabello, productos estilizantes

para el cabello, preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones para el baño y la ducha, preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel, preparaciones para afeitarse, preparaciones para antes y después de afeitarse, colonia preparaciones depilatorias, preparaciones bronceadoras y para protección solar, cosméticos, maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje, jalea de petróleo, preparaciones para el cuidado de los labios, talco en polvo, motas de algodón para uso cosmético, palillos de algodón para uso cosmético, almohadillas, pañuelillos o paños prehumectados o impregnados con limpieza personal o lociones cosméticas, máscaras de belleza, compresas faciales.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 14448-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002, Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PRECISION CURVE

PRECISION CURVE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Lentes de contacto.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 7031-13
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue de Grassi, 33250 Pauillac, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 123954266
 5.1/ Fecha: 17 Oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código País: FR
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de suministro de comida y bebida, alojamiento temporal, servicios de bar, comidas y bebidas, hoteles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15806-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VALIENTE Y DISEÑO

VALIENTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15807-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SAMBA Y DISEÑO

SAMBA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-031026
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNILEVER N.V.
 [4.1] Domicilio: WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HOLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SURFITO

SURFITO

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, suministro de información en el campo de remover manchas y lavado de ropa a través de internet, servicios de entretenimiento relacionados con la eliminación de manchas y el lavado de ropa, servicios de entretenimiento de televisión, servicios de educación, instrucción, enseñanza y formación, servicios educativos,

organización de eventos, exposiciones, actividades culturales, competiciones y espectáculos teatrales, producción, presentación y distribución de programas de televisión y de radio, entretenimiento interactivo, publicidad, publicación de libros y revistas, suministro de publicaciones electrónicas en línea (No descargables), información relacionada con el entretenimiento, eliminación de manchas y lavado de ropa o educación prestados en línea desde una base de datos informática o internet, servicios de juegos electrónicos prestados por medio de internet, servicios de club, información, asesoramiento y consultoría en relación con los servicios antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 13748-13
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OPKO DIAGNOSTICS, LLC.
 4.1/ Domicilio: 4400 BISCAYNE BLVD, MIAMI, FLORIDA 33137, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: 4KSCORE

4KSCORE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Reactivos e inmunoensayos para diagnóstico médico para el tratamiento de muestras de pacientes para biomarcadores múltiples para determinar la probabilidad de encontrar cáncer en una biopsia de próstata prospectiva, kits de diagnóstico que contienen reactivos e inmunoensayos para diagnósticos médicos como unidades para pruebas de muestras de pacientes con biomarcadores múltiples a efecto de determinar la probabilidad de encontrar cáncer en una biopsia de próstata prospectiva.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15796-13
 2/ Fecha de presentación: 23-abril-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 302012056704
 5.1/ Fecha: 06 Nov. 2012
 5.2/ País de Origen: Alemania
 5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: REZOBACT

REZOBACT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, antiinfecciosos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15791-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED
 4.1/ Domicilio: 1-1, Doshomachi 4-chome, Chuo-ku, Osaka 540-8645, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DEXIVANT

DEXIVANT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 7027-13
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue de Grassi, 33250 Pauillac, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 123954266
 5.1/ Fecha: 17 Oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, obras de arte de metales preciosos, metales preciosos y sus aleaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 14539-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002, Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 54137/2013
 5.1/ Fecha: 04-abril-2013
 5.2/ País de Origen: Suiza
 5.3/ Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: THE Path CML y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Investigación médica, investigación y desarrollo en el campo de la oncología, suministro de información de investigación médica y científica en el campo de la oncología a través de internet.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15805-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ARMERO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15808-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAGNUM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 12249-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 302012050300
 5.1/ Fecha: 25 Sept. 2012
 5.2/ País de Origen: Alemania
 5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: myBETAPRO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-04-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15842-13
2/ Fecha de presentación: 24-04-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: BASF SE
4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SERCADIS

SERCADIS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticida, fungicida, herbicidas, pesticidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 12763-13
2/ Fecha de presentación: 02-04-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: NOVARTIS AG
4.1/ Domicilio: CH-4002, Basel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: POLYQUAD

POLYQUAD

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Soluciones para uso con lentes de contacto.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/4/13
12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

[1] Solicitud: 2009-029890
[2] Fecha de presentación: 16/10/2009
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS GMBH
[4.1] Domicilio: EMIL-VON-BEHRING-STRASSE 76. 35041 MARBURG, ALEMANIA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RABIVAC

RABIVAC

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
vacunas para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 16335-13
2/ Fecha de presentación: 26-04-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: Centro Comercial Plaza Boulevard Los Próceres 4-96, zona 10, Local 230, 2º. Nivel, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Super-Q y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores, naranja, azul oscuro, amarillo, café y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/06/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15790-13
2/ Fecha de presentación: 23-04-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INFINITE LIFT

INFINITE LIFT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-13
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 7028-13
2/ Fecha de presentación: 15-02-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD, S.A.
4.1/ Domicilio: Rue de Grassi, 33250 Pauillac, Francia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 123954266
5.1/ Fecha: 17 Oct. 2012
5.2/ País de Origen: Francia
5.3/ Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza, agua mineral y gaseosas, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes para hacer bebidas preparaciones para hacer bebidas, limonadas, néctar de frutas (sin alcohol), agua de soda, aperitivos sin alcohol.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 16334-13
 2/ Fecha de presentación: 26-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Plaza Boulevard Los Próceres 4-96, zona 10, Local 230, 2º Nivel, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Derma-Q y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, azul, azul oscuro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

11/ Solicitud: 2013-005962
 12/ Fecha de presentación: 11/02/2013
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 14/ Solicitante: UNIVERSIA HOLDING, S.L.
 14.1/ Domicilio: AVDA. DE CANTABRIA S/N, 28660 BOADILLA DEL MONTE, MADRID.
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: MARIADAX



17/ Clase Internacional: 41
 18/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15802-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL INC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MTV MUSIC TELEVISIÓN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Relojes, joyas, collares, pulseras, pendientes, anillos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 16588-13
 2/ Fecha de presentación: 30-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTEL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 2200 Mission College Boulevard, Santa Clara, California, 95052-8119, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: SM-M-201300051
 5.1/ Fecha: 07 Mar. 2013
 5.2/ País de Origen: San Marino
 5.3/ Código País: SM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: IRIS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Circuitos integrados, juegos de chips para computadora, tarjetas de gráficos, juegos de chips para gráficos de alta definición.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15789-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: INTEGRITY



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

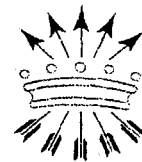
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 7029-13
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue de Grassi, 33250 Pauillac, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: I23954266
 5.1/ Fecha: 17 Oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas, excepto cerveza, sidra, digestores [licores y bebidas espirituosas], vino, bebidas espirituosas [bebidas].
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 10975-13
 2/ Fecha de presentación: 13-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTEL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 2200 Mission College Boulevard, Santa Clara, California, 95052-8119, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: SM-M-201300011

5.1/ Fecha: 31 Ene. 2013

5.2/ País de Origen: San Marino

5.3/ Código País: SM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LOOK INSIDE

LOOK INSIDE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de formación en el ámbito de las redes, diseño de sistema de red, funcionamiento de la red, mantenimiento de redes, herramientas de red, protocolos de red, gestión de redes, ingeniería de redes, computadoras, software, microprocesadores y tecnología de información; servicios de entretenimiento, principalmente, organización de exposiciones para los juegos de computadora, proporcionando juegos de ordenador en línea y organización de eventos comunitarios, deportivos y culturales; publicaciones en línea en la naturaleza de revistas, boletines, revistas, libros y folletos en las áreas de bienes fotografía, imagen y afines y servicios; servicios educativos, principalmente, realización de seminarios, cursos y sesiones de tutorial en el campo de la imagen digital a través de redes informáticas mundiales; proporcionar una base de datos de imágenes digitales en línea para el uso de los consumidores; proporcionar una biblioteca on-line de imágenes digitales que pueden ser compartidos por los usuarios; servicios de la librería fotográfica y de imágenes; servicios de educación computarizados on-line, principalmente, facilitación de clases, seminarios, tutorías, conferencias y talleres en materia de ordenadores, equipos informáticos, microprocesadores, software y redes informáticas; computarizados servicios en línea de formación en el ámbito de la informática, hardware, microprocesadores, software y redes informáticas; servicios educativos, principalmente, facilitación sesiones interactivas y cursos tutorial en la naturaleza de las guías prácticas, consejos y técnicas, asesoramiento experto y asesoramiento, todos relacionados con la compra, uso, cuidado, mantenimiento, soporte, actualización, mejoramiento y configuración del ordenador hardware, software informático, redes de computadoras, bienes y servicios de teleconferencias y comunicaciones; servicios educativos, principalmente, clases conducción, seminarios, conferencias y foros educativos en línea en el ámbito de la informática y uso del software, navegación sobre redes informáticas globales, informática y tecnología, gestión informática y distribución de materiales del curso en relación con la misma; desarrollo y difusión de materiales educativos diseñados para aumentar la literatura tecnológica entre los estudiantes; servicios de formación de hardware y software de red; servicios de capacitación en materia de soluciones de negocio en línea; educación; servicios de formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/04/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 8382-13
 2/ Fecha de presentación: 26-feb-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as NISSAN MOTOR CO.LTD

4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DATSUN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; equipos de procesamiento de datos y ordenadores, aparatos de medida; instrumentos de medida; contadores; aparatos registradores de tiempo; cuadros de distribución [electricidad]; cajas de distribución [electricidad]; consolas de distribución [electricidad]; convertidores eléctricos; cargadores; cargadores de baterías; transformadores (electricidad); aparatos de control remoto; baterías pilas, pilas de combustible; aparatos de intercomunicación; aparatos telefónicos; teléfonos inteligentes; aparatos telemáticos vehicular; transmisores de datos y receptores equipados con automóviles; aparatos de navegación para vehículos; indicador de carga de batería y monitores; aparatos electrónicos para notificar información de baterías; circuitos integrados; circuitos impresos; computadoras; software para computadora; programas informáticos; sonido descargables; cables eléctricos; hilos eléctricos; documentos electrónicos; manuales de servicio electrónico, inversores (electricidad); aparato de advertencia antirrobo; electrodos para baterías; imanes; dispositivos de protección personal contra accidentes, instalaciones antirrobo eléctrico; triángulos de señalización para vehículos en descomposición; reguladores de voltaje para vehículos; baterías solares; tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes), descargadores; estuches para computadoras; bolsas para ordenadores; estuches para llaves codificadas; medios de almacenamiento de carteras; accesorios para teléfonos móviles; estuches de teléfonos celulares; bolígrafos para panel táctil; dispositivos de memoria de ordenador; unidades de memoria flash; dispositivos periféricos de ordenador, ratón, alfombrillas para ratón; programas de juegos informáticos; discos compactos [sólo lectura de memoria], anteojos; gafas de sol; estuches de gafas; mecanismos para aparatos de previo pago; mecanismos para aparatos de contador; correas para teléfono celular; correas para dispositivos portátiles; cascos de protección; correas para anteojos; aparatos para la grabación de imágenes y sonidos; aparatos de reproducción de sonido e imágenes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-03-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-029158
 [2] Fecha de presentación: 21/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SEALY TECHNOLOGY LLC
 [4.1] Domicilio: ONE OFFICE PARKWAY, TRINITY, NORTH CAROLINA 27370, USA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEALY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Colchones y somieres

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-029155
 [2] Fecha de presentación: 21/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SEALY TECHNOLOGY LLC
 [4.1] Domicilio: ONE OFFICE PARKWAY, TRINITY, NORTH CAROLINA 27370, USA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEALY POSTUREPEDIC

SEALY POSTUREPEDIC

- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Colchones y somieres

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE LAVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-037081
 [2] Fecha de presentación: 25/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVARTIS AG
 [4.1] Domicilio: CH-4002 BASEL, Suiza
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALCON

ALCON

- [7] Clase Internacional: 3

- [8] Protege y distingue:
 Removedor de maquillaje y productos de limpieza de parpados

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-005963
 [2] Fecha de presentación: 11/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIVERSIA HOLDING S.L.
 [4.1] Domicilio: AVDA. DE CANTABRIA S/N, 28660 BOADILLA DEL MONTE, MADRID.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIRIADA X Y DISEÑO



miriada X

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-020788
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNILEVER N.V.
 [4.1] Domicilio: WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, Holanda (inactivo)
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HOLANDA (INACTIVO)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOTIONSENSE

MOTIONSENSE

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, ROCIADORES DE PERFUME PARA EL CUERPO, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL ESPUMA DE AFEITAR, GEL PARA AFEITAR, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUES DEL AFEITADO, POLVOS EN TALCO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13149-13
2/ Fecha de presentación: 04-abril-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: NOVARTIS AG
4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TRELYPSO

TRELYPSO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13751-13
2/ Fecha de presentación: 09-abril-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND
4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PREZIBIC

PREZIBIC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas humanas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13750-13
2/ Fecha de presentación: 09-abril-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND
4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PREZINGA

PREZINGA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas humanas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 14012-13
2/ Fecha de presentación: 10-04-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.
4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 85.750,569
5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012.
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, blanco, naranja oscuro, naranja y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Informática y científico, suministro de un sitio web con tecnología que permite a los usuarios reservar un viaje.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 14011-13
2/ Fecha de presentación: 10-04-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.
4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 85.750,569
5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012.
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, blanco, naranja oscuro, naranja y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación y entretenimiento, servicios de club de membresía.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 14008-13
2/ Fecha de presentación: 10-04-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: BUDGET RENT A CAR SYSTEM, INC.
4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 85.750,569
5.1/ Fecha: 10 Oct. 2012.
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, blanco, naranja oscuro, naranja y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios financieros, suministro de vales para el pago de los gastos de transporte.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13147-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CHYLOTREZ

CHYLOTREZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13148-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DGANTA

DGANTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 13134-2013
 2/ Fecha de presentación: 04-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC.
 4.1/ Domicilio: 9330 Zionsville Road, Indianápolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: KARAMAT

KARAMAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Fungicidas para uso agrícola.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 12237-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DEPO AUTO PARTS IND. CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: No. 20-3, Nan Shih Lane, Lu Kong Chen, Chang Hua Shien, Taiwan, R.O.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Taiwan, Provincia de China.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Partes del radiador, principalmente, ventiladores del radiador para vehículos, regulador de ventana para vehículos de motor, radiadores de enfriador para motores de combustión interno y motores eléctricos, radiadores para vehículos, motores tubulares para ajustar las persianas, condensadores enfriados por aire, condensadores de aire, ventilador de enfriador para motores de vehículos, aspas del ventilador de enfriador para motores de vehículos, enfriador del ventilador para motores de vehículos, ventiladores de radiador de enfriador para motores de combustión interno y motores eléctricos.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

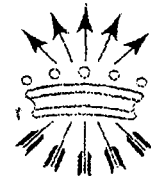
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. solicitud: 7030-13
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue de Grassi, 33250 Pauillac, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 123954266
 5.1/ Fecha: 17. Oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código País: FR
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios; servicios de suscripción a periódicos para terceros; servicios de suscripción a los servicios de telecomunicación para terceros; presentación de productos en medios de comunicación para su venta al por menor; gestión de negocios y asesoramiento en organización; gestión de archivos informáticos; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, servicios de venta mayorista y minorista de los siguientes productos: Joyería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, obras de arte de metales preciosos, metales preciosos y sus aleaciones, cerveza, aguas minerales y gaseosas, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes para hacer bebidas, preparaciones para hacer bebidas, limonadas, néctares de frutas (sin alcohol), agua de soda, aperitivos sin alcohol, bebidas alcohólicas, excepto cerveza, sidra, digestores [licores y bebidas espirituosas], vino, bebidas espirituosas [bebidas].

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013.

1/ No. Solicitud: 39937-12
 2/ Fecha de presentación: 16-Nov-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TEQUILA ESPIRITU DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Periferico Sur 8500, El Mante, Jalisco México, C.P. 45609, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA CASA DEL TEQUILERO

6.2/ Reivindicaciones: **LA CASA DEL TEQUILERO**
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, restaurantes, servicios de bar.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14005-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUDGET RENTA CAR SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85,750,569
 5.1/ Fecha: 10 oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, Blanco, Naranja Oscuro, Naranja y Azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, automóviles, buses de motor, buses y partes estructurales de los mismos, marcos de placas, vehículos de motor, principalmente automóviles, camiones, furgonetas, vehículos de utilidad deportiva y partes estructurales de los mismos: remolques.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14009-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUDGET RENTA CAR SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85,750,569
 5.1/ Fecha: 10 oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, Blanco, Naranja Oscuro, Naranja y Azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de reparación, servicios de emergencia de asistencia en carretera, principalmente en respuesta

a las llamadas de asistencia en carretera, cambio de llanta desinflada, el suministro de combustible de emergencia y arranque de baterías con cable.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14006-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BUDGET RENTA CAR SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: 6 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85,750,569
 5.1/ Fecha: 10 oct. 2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Budget y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, Blanco, Naranja Oscuro, Naranja y Azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel e impresos, folletos en ámbito de los viajes, alquiler de vehículos, transportación, calendarios, revistas ofreciendo viajes, lápices, folleto de turista, libro de viaje, mapas, formas impresas, principalmente, letreros de papel, libros, manuales, currículo, hojas informativas, tarjetas y folletos informativos en el ámbito de los viajes, alquiler de vehículos y transportación.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12238-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DEPO AUTO PARTS IND. CO., LTD
 4.1/ Domicilio: No. 20-3, Nan Shih Lane, Lu Kong, Chen, Chang Hua Shein, Taiwan, R.O.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Taiwan, Provincia de China
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Luces de reversa para vehículos terrestres, aire acondicionado para vehículos en la naturaleza de ventilador de enfriador para vehículos, aspa del ventilador de enfriador para vehículos y ventilador de enfriador para vehículos, luces para vehículos, faros antiniebla para vehículos, luces de frenos para vehículos; luces de reversa para vehículos faros delanteros para vehículos, luces traseras para vehículos, luces de posición laterales para vehículos, luces dynamo para bicicletas, luces de estacionamiento para vehículos, tapas de radiador, ventiladores para los aparatos de aire acondicionado, componentes de repuesto para equipos de aire acondicionado para automóviles, principalmente, secadoras y ventiladores para motores, radiadores de calefacción central, radiadores afines para el aire acondicionado industrial.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13478-13
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Corporation
 4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MARKSMAN

MARKSMAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15798-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALPARIS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Lope de Vega No. 117, Interior 1002, colonia Chapultepec Morales, 11570 México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Jamaica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RAPIX RD

RAPIX RD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15800-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MILLS, INC.
 4.1/ Domicilio: Number One General Mills Boulevard, Minneapolis, Minnesota 55426, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Betty Crocker



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Patatas deshidratadas empacadas, merienda a base de frutas, productos de proteínas vegetales que tienen un sabor a tocino, platos de comidas empacadas o platos de acompañamiento que consisten principalmente de patatas y mezclas empacadas de la comida principal con una base de patatas con especias y/o mezclas de salsas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15841-13
 2/ Fecha de presentación: 24-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SERCADIS

SERCADIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14447-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PFIZER INC.
 4.1/ Domicilio: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: XELJANZ

XELJANZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico o veterinarios, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14445-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. San Pablo Xochimehuacan No. 7213-E, Col. La Loma, Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72230, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: bbtips Y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Pañales desechables.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14450-13
 2/ Fecha de presentación: 16-abril-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SEMPLISTA

SEMPLISTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14449-13
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PREZEEGO

PREZEEGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15799-13
 2/ Fecha de presentación: 23-abril-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MILLS, INC.
 4.1/ Domicilio: Number One General Mills Boulevard, Minneapolis, Minnesota 55426, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Betty Crocker y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Mezclas para pasteles, mezclas de merengue, mezclas para la elaboración de productos de panadería, mezclas para bizcochos, mezclas para galletas, mezclas de corteza de pastel, glaseados, decoración de tortas comestibles, mezclas empacadas de platos de acompañamiento a base de fideos, mezclas empacadas de la comida principal o platos de acompañamiento que tiene, ya sea una base de cereales, base de arroz o base de pasta, mezclas para bizcochos, mezclas para panqueques y waffles, harina mezclas para hacer platos de acompañamiento a base de arroz o a base de pasta y bocadillos empacados a base de cereales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13150-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455,3013 Al Rotterdam, Holanda
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DERMAFLUX

DERMAFLUX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, jabones medicados, preparaciones limpiadoras, perfumería, aceites esenciales, desodorantes y antitranspirantes, preparaciones para el cuidado del cabello, champús y acondicionadores, colorantes para el cabello, productos estilizantes para el cabello, preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones para el baño y la ducha, preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel, preparaciones para afeitarse, preparaciones para antes y después de afeitarse, colonia, preparaciones depilatorias, preparaciones bronceadoras y para protección solar, cosméticos, maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje, jalea de petróleo, preparaciones para el cuidado de los labios, talco en polvo, motas de algodón para uso cosmético, palillos de algodón para uso cosmético, almohadillas, pañuelillos o paños prehumectados o impregnados con limpieza personal o lociones cosméticas, máscaras de belleza, compresas faciales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-021010
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DR. WILLMAR SCHWABE GMBH & CO.
 [4.1] Domicilio: WILLMAR-SCHWABE-STR. 4, 76227 KARLSRUHE, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITANGO

Vitango

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales desinfectantes.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 13749-13
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OPKO DIAGNOSTICS, LLC
 4.1/ Domicilio: 4400, Biscayne Blvd., Miami, Florida 33137, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: 4KSCORE

4KSCORE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos médicos que contienen reactivos médicos e inmunoensayos para la prueba de pacientes para pruebas de muestras de pacientes con biomarcadores múltiples a efecto de determinar la probabilidad de encontrar cáncer en una biopsia de próstata prospectiva, kits de diagnóstico que contienen reactivos e inmunoensayos para diagnósticos médicos como unidades para pruebas de muestras de pacientes con biomarcadores múltiples a efecto de determinar la probabilidad de encontrar cáncer en un a biopsia de próstata prospectiva.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

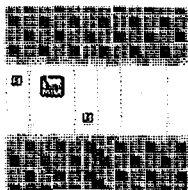
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19-04-2013
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7601-13
 2/ Fecha de presentación: 20-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PASTEURIZADORA TACHIRA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue des Pilettes 1,1700 Fribourg, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PAISA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

- 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas a base de carne, pescado, aves y caza alimentos congelados a base de carne, pescado, aves y caza, en especial quesos, leche y productos lácteos, grasas comestibles, no incluidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23-04-13
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-039676
 [2] Fecha de presentación: 15/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NORDISK DAEK IMPORT A/S
 [4.1] Domicilio: MERKURVEJ 7, DK-6650 BROUP.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NORDEXX

NORDEXX

- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Ruedas de vehículos, neumáticos para ruedas de vehículos, llantas para ruedas de vehículos, tubos para ruedas de vehículos.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005958
 [2] Fecha de presentación: 11/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 15130 Concord Circle, Morgan Hill, California 95037, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPECIALIZED

SPECIALIZED

- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Ropa, calzado, sombrerería, camisas, camisetas, tops, sudaderas, jerseys, short, pantalones cortos acolchados, pantalones, pantalones de chandal, mallas, chalecos, calentadores de brazo, calentadores de rodilla, gorras, sombreros, guantes, guantes al aire libre, guantes de ciclismo, zapatillas de ciclismo, cubiertas para zapatos, jerseys para ciclismo, pantalones cortos de ciclismo, calcetines y chaquetas.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-014269
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMBE INTERNATIONAL LTD.
 [4.1] Domicilio: 1101 WESTCHESTER AVENUE, WHITE PLAINS, NEW YORK 10604, USA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUST FOR MEN ULTRA

JUST FOR MEN ULTRA

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones colorantes para el cabello, bigotes, barbas y patillas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 13146-13
 2/ Fecha de presentación: 04-abril-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002, Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BELTREGA

BELTREGA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22-04-2013
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-035918
 [2] Fecha de presentación: 11/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WALLENIUS WILHELMSSEN LOGISTICS AS
 [4.1] Domicilio: BOX 33, N-1324 LYSAKER.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NORUEGA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WALLENIUS WILHELMSSEN LOGISTICS Y DISEÑO DE W&W



WALLENIUS WILHELMSSEN
 LOGISTICS

- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:

Servicios de reparación de vehículos, servicios de pintura de vehículos, instalación de accesorios de vehículos, mejora y aumento de vehículos, principalmente, adaptación de vehículos para diferentes normas nacionales o al ajuste personalizado, servicios de reparación de vehículos de garantía y no garantía, reparación y ajuste.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7602-13
 2/ Fecha de presentación: 20-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PASTEURIZADORA TACHIRA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue des Pilettes 1,1700 Fribourg, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PAISA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas a base de carne, pescado, aves y caza, alimentos congelados a base de carne, pescado, aves y caza especial quesos, leche y productos lácteos, grasas, comestibles, no incluidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23-04-13
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M. 13 y 28 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-041070
 [2] Fecha de presentación: 29/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TEERA HANHARUTAIVAN KRIENG WONGTANGJAI
 [4.1] Domicilio: 531 SOI SOONVIJAI 4, BANGKAPI, HUEYKWANG, BANGKOK 10310, TAILANDIA ZOOM MITRAPHAN RD, PROMPRAB, BANGKOK.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: TAILANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARRYBOY

CARRYBOY

- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Piezas para diseñar y remodelar vehículos, a saber: Capotes de vehículos de fibra de vidrio y otros materiales para pickups, a saber, varillas para enrollar, defensa delantera, defensas traseras.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 10876-2013
 2/ Fecha de presentación: 13-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, 3 avenida entre 11 y 12 calles, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WOLOZNY Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: **EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY®**
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue: Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 2/4/13
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 10873-2013
 2/ Fecha de presentación: 13-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, 3 avenida entre 11 y 12 calles, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WOLOZNY Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: **EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY®**
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/04/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 10874-2013
 2/ Fecha de presentación: 13-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, 3 avenida entre 11 y 12 calles, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WOLOZNY Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: **EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY®**
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/04/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 10875-2013
 2/ Fecha de presentación: 13-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, 3 avenida entre 11 y 12 calles, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WOLOZNY Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: **EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY®**
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue: Construcción, reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/04/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007082
 [2] Fecha de presentación: 15/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC.
 [4.1] Domicilio: 500 SOUTH BUENA VISTA STREET, BURBANK, CA 91521, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

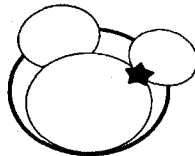
B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 85705699

- [5.1] Fecha: 16/08/2012
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 3

- [8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-012542
 [2] Fecha de presentación: 13/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INDUSTRIAS CHAMER, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROYAL

ROYAL

- [7] Clase Internacional: 16

- [8] Protege y distingue:

Papel aluminio.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

- [1] Solicitud: 2011-037847
 [2] Fecha de presentación: 14/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

- [4.1] Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Col. Peña Blanca Santa Fé, 01210, D.F., México.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEMBRANDO JUNTOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007080
 [2] Fecha de presentación: 15/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC.
 [4.1] Domicilio: 500 SOUTH BUENA VISTA STREET, BURBANK, CA 91521, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 85705621

- [5.1] Fecha: 16/08/2012
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 28

- [8] Protege y distingue:

Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos y árboles de Navidad.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007087
 [2] Fecha de presentación: 15/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC.
 [4.1] Domicilio: 500 SOUTH BUENA VISTA STREET, BURBANK, CA 91521, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

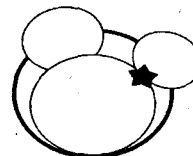
B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 85705841

- [5.1] Fecha: 16/08/2012
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-006886
- [2] Fecha de presentación: 14/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC.
- [4.1] Domicilio: 500 SOUTH BUENA VISTA STREET, BURBANK, CA 91521, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 85703494
- [5.1] Fecha: 14/08/2012
- [5.2] País de Origen: USA
- [5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRYATHLON

TRYATHLON

- [7] Clase Internacional: 32

- [8] Protege y distingue:

Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007086
- [2] Fecha de presentación: 15/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

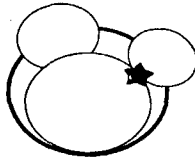
- [4] Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC.
- [4.1] Domicilio: 500 SOUTH BUENA VISTA STREET, BURBANK, CA 91521, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 85705796
- [5.1] Fecha: 16/08/2012
- [5.2] País de Origen: USA
- [5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 29

- [8] Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007088
- [2] Fecha de presentación: 15/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

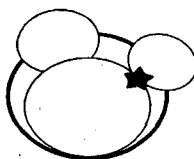
- [4] Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC.
- [4.1] Domicilio: 500 SOUTH BUENA VISTA STREET, BURBANK, CA 91521, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 85705863
- [5.1] Fecha: 16/08/2012
- [5.2] País de Origen: USA
- [5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 32

- [8] Protege y distingue:

Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007077
- [2] Fecha de presentación: 15/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC.
- [4.1] Domicilio: 500 SOUTH BUENA VISTA STREET, BURBANK, CA 91521, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 85705351
- [5.1] Fecha: 16/08/2012
- [5.2] País de Origen: USA
- [5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 3

- [8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007081
- [2] Fecha de presentación: 15/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC.
- [4.1] Domicilio: 500 SOUTH BUENA VISTA STREET, BURBANK, CA 91521, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 85705670
- [5.1] Fecha: 16/08/2012
- [5.2] País de Origen: USA
- [5.3] Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 41

- [8] Protege y distingue:

Educación, formación, servicio de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 4556-13
 2/ Fecha de presentación: 31-01-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAGOTEC, AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Eptingerstrasse 61, 4132 Muttenz, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FUTIFORM

FUTIFORM

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad del convenio de Paris sobre la base de la solicitud Argentina No. 3.215.292, presentada el 14 de diciembre del 2012.
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el tratamiento de alergias, asma y condiciones respiratorias; descongestionantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/3/13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 4557-13
 2/ Fecha de presentación: 31-Enero-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAGOTEC, AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Eptingerstrasse 61, 4132 Muttenz, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FUTIFORM

FUTIFORM

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama la prioridad del convenio de Paris sobre la base de la solicitud Argentina No. 3.215.293, presentada el 14 de diciembre del 2012.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivo inhalador médico usado para el tratamiento de alergias, asma, descongestivos y condiciones respiratorias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 41107-12
 2/ Fecha de presentación: 29-Nov.-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Neolait, S.A.S. (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 4.1/ Domicilio: Rue des Moulins, 22950 Tregueux, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BOLUTECH

BOLUTECH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/3/13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 30382-12
 2/ Fecha de presentación: 29-08-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wuzhou Xuping Jewelry, Co., Ltd. (Organizada bajo las leyes de República Popular de China).
 4.1/ Domicilio: No. 60, Industrial Avenue, Longxu Town, Cangwu County, Wuzhou City, Guangxi Zhuang Autonomous Region, P.R.CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R.CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: XUPING JEWELRY & Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad sobre la palabra "JEWELRY" ni sobre los caracteres chinos 首饰.
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Aleaciones de metales preciosos; estuches para joyas (cofres); brazaletes (artículos de joyería) dijes (artículos de joyería); cadenas (artículos de joyería); joyería; joyas de fantasía, incluyendo piedras preciosas hechas por el hombre; anillos (artículos de joyería); aretes; relojes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 4154-13
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Molinos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR).
 4.1/ Domicilio: San Salvador, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Llenitas & diseño

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados, azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENA YESCENIA MEJÍA TEJADA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 37971-12
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STONEFLY, S.p.A. (Organizada bajo las leyes de ITALIA)
 4.1/ Domicilio: Via San Gaetano 200, 31044 Montebelluna (TV), ITALIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: STONEFLY

STONEFLY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/1/13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 1623-13
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MINIMA (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
 4.1/ Domicilio: 4 Avenue Louis Delage, 91310 LINAS, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MINIMA

MINIMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Gafas (ópticas), marcos de gafas, estuches para gafas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 37970-12
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STONEFLY, S.p.A. (Organizada bajo las leyes de ITALIA)
 4.1/ Domicilio: Via San Gaetano 200, 31044 Montebelluna (TV), ITALIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: STONEFLY

STONEFLY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas; paraguas y sombrillas, bastones; fustas y artículos de guarnicionería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/1/13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 4857-13
 2/ Fecha de presentación: 01-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias T. TAIÓ, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Av. Hacienda La Escolástica 131-4, Col. Ex Hacienda del Rosario, Azcapotzalco, C.P. 02420, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Relax by T.TAIÓ (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 4856-13
 2/ Fecha de presentación: 01-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias T. TAIÓ, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Av. Hacienda La Escolástica 131-4, Col. Ex Hacienda del Rosario, Azcapotzalco, C.P. 02420, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Relax by T.TAIÓ (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas, cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-006889
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC.
 [4.1] Domicilio: 500 SOUTH BUENA VISTA STREET BURBANK, CA 91521, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 85703473
 [5.1] Fecha: 14/08/2012
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRYATHLON

TRYATHLON

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras; hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-006888
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC.
 [4.1] Domicilio: 500 SOUTH BUENA VISTA STREET BURBANK, CA 91521, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 85703484
 [5.1] Fecha: 14/08/2012
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRYATHLON

TRYATHLON

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear; sal; mostaza; vinagres, salsas (condimentos); especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

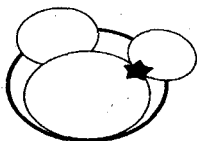
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007089
 [2] Fecha de presentación: 15/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC.
 [4.1] Domicilio: 500 SOUTH BUENA VISTA STREET BURBANK, CA 91521, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 8570 5877
 [5.1] Fecha: 16/08/2012
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 41

- [8] Protege y distingue:
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007079
 [2] Fecha de presentación: 15/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC.
 [4.1] Domicilio: 500 SOUTH BUENA VISTA STREET BURBANK, CA 91521, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 8570 5385
 [5.1] Fecha: 16/08/2012
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado; artículos de sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007078
 [2] Fecha de presentación: 15/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISNEY ENTERPRISES, INC.
 [4.1] Domicilio: 500 SOUTH BUENA VISTA STREET BURBANK, CA 91521, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 85705367
 [5.1] Fecha: 16/08/2012
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 41284-12
 2/ Fecha de presentación: 03-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Land O'Lakes, Inc. (Organizada bajo las Leyes de Minnesota).
 4.1/ Domicilio: 4001 Lexington Avenue North, Arden Hills, Minnesota 55126, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LAND O LAKES

LAND O LAKES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Sustituto de leche de animal y alimento de animal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/01/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 41108-12
 2/ Fecha de presentación: 29-Nov.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Neolait, S.A.S. (Organizada bajo las Leyes de FRANCIA).
 4.1/ Domicilio: Rue des Moulins, 22950 Tregueux, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BOLUTECH

BOLUTECH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/3/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 8872-13
 2/ Fecha de presentación: 28-Feb.-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE, LLC. (Organizada bajo las Leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, County of New Castle, Delaware 19808, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas; vitaminas, minerales y suplementos alimenticios, alimentos y bebidas dietéticas para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 8871-13
 2/ Fecha de presentación: 28-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE, LLC. (Organizada bajo las Leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, County of New Castle, Delaware 19808, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color azul y anaranjado que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas; vitaminas, minerales y suplementos alimenticios, alimentos y bebidas dietéticas para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 39115-12
 2/ Fecha de presentación: 09-11-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROSA MARÍA CLARA PALLARES (PERSONA NATURAL).
 4.1/ Domicilio: Narcís Monturiol, 130, 08902 L'Hospitalet De Llobregat (Barcelona), ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TWO BY ROSA CLARA

TWO by rosa clara

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de publicidad, representaciones comerciales, servicios de franquicia, exportación e importación, servicios de venta al mayor y al menor y a través de redes mundiales informáticas de prendas confeccionadas, trajes de novia, trajes de fiesta, velos, calzados, tocados y sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

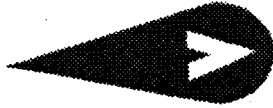
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 14 y 29 M. 2013

1/ No. solicitud: 39031-12
 2/ Fecha de presentación: 08-11-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MITRE SPORTS INTERNATIONAL LIMITED
 4.1/ Domicilio: 8 Manchester Square, London W1U 3PH, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestido; calzados, sombrería; ropa deportiva, calzado deportivo; sombrería deportiva; chaqueta, ropa; impremeable.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-035910
 [2] Fecha de presentación: 11/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER HEALTHCARE LLC.
 4.1/ Domicilio: 100 Bayer Road, Pittsburgh, Pennsylvania 15205, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENEN OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SECOND-CHANCE

SECOND-CHANCE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Reactivos de diagnóstico médico para el análisis de fluidos corporales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-032523
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HERSHEY CANADA, INC.
 4.1/ Domicilio: 5750 EXPLORER DRIVE, MISSISSAUGA ONTARIO L4W 0B1, Canadá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CANADÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROOKSIDE Y DISEÑO



BROOKSIDE

[7] Clase Internacional: 30S
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles; miel jarabe de melaza, levadura, polvo para esponjar, sal mostaza vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 13138-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOFARMA
 4.1/ Domicilio: 50, Rue. Carnot, 92284 Suresnes Cedex, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIACORAM

VIACORAM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, productos higiénicos para la medicina; sustancias y alimentos dietéticos adaptados para uso médico y veterinario, alimentos para bebés, suplementos dietéticos para humanos y animales, emplasos; material para apósitos, material para empastar los dientes, para impresos dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 31025-12
 2/ Fecha de presentación: 04-Sep.-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER, N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SURFITO

SURFITO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Detergentes, preparaciones y sustancias, todo para uso en lavandería, preparaciones acondicionadoras de tejidos; suavizadores de tejidos, preparaciones blanqueadoras; preparaciones removedoras de manchas; preparaciones desodorizantes y refrescantes para uso en ropa y textiles, jabones, jabones para avivar los textiles; preparaciones para lavado a mano de ropa y textiles; almidón para lavandería, preparaciones para limpiar, pulir, raspar y abrasivos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/03/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 15803-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JANSSEN R&D IRELAND
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PREZYNCRO

PREZYNCRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-012794
 [2] Fecha de presentación: 16/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.
 [4.1] Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de Origen:
 [5.3] Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RELTONA

RELTONA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 13143-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH.
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173.55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SRIVASSO

SRIVASSO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órgano formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, y del sistema respiratorio, y preparaciones

farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 13142-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH.
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173.55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SUNSTROO

SUNSTROO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, y del sistema respiratorio, y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 13144-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE.
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VIATHAN

VIATHAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 M., 13 y 28 J. 2013

1/ No. solicitud: 11681-13
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Condimentos Santa Terra, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: Colonia Jardines del Valle, 11 calle, 2 y 3 Ave., # 129-3A, San Pedro Sula, Cortés, H.C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Santa Terra



6.2/ Reivindicaciones:

Se pretende proteger la frase "Santa Terra" (en color blanco), que se encuentra inserta en la franja semi-circular de color azul marino, tal como se muestra en el distintivo adjunto.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Salsas (condimentos).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ERCILIA KARINA RODRÍGUEZ ACOSTA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 14 y 29 M. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora SANDRA LORENA CHACÓN FUENTES, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de DOS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar llamado Llano Largo, Jurisdicción del municipio de Labor, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al NORTE, María Juventina Eufragio García, Jacobo Villanueva Portillo y Denis Ramírez Aguilar; al SUR, Natalia Robles, calle de por medio, e Isaura Nolasco; al ESTE, Sucesión Lemus, calle de por medio; al OESTE, con Jeremías Santamaría, calle de por medio, dicho inmueble lo ha poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de diez años. Representante Legal Abog. ANA LOURDES CHINCHILLA.

Ocotepeque, 03 de diciembre del 2012.

CARLOS ENRIQUE ALDANA
 SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
 OCOTEPEQUE

29 M., 29 J y 29 J. 2013

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de La Entrada Nueva Arcadia, Copán, por este medio Hace Saber que en la solicitud de Declaratoria de muerte presunta del señor JUAN ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, promovida por lo señores MARINA RODRÍGUEZ PINEDA, GEOVANY ALEXANDER LÓPEZ RODRÍGUEZ Y EDWIN DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ, al público en general, **HACE SABER:** Que este Juzgado en fecha once de marzo del año dos mil trece, ordenó que se haga citatorio por medio de edictos que se harán a través del Diario Oficial La Gaceta, como mínimo tres veces, de los cuales debe mediar dos meses entre cada citatorio, edictos que contiene lo siguiente: Se le CITA al señor JUAN ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, para que se comunique de inmediato con su esposa e hijos u otros familiares que considere, para que indique su paradero o el nuevo domicilio si lo hubiere, haciéndole del conocimiento que pasado el término que manda la ley y no se tiene conocimiento de su paradero se declarará lo que en derecho corresponda.

La Entrada, Copán, 16 de mayo del 2013.

ELDA MARITZA CALLES SANTOS
 SECRETARIA, POR LEY

29 M., 29J. y 29 J. 2013

Secretaría de Estado en los Despachos de
 Trabajo y Seguridad Social

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley. **AVISA:** Que en fecha nueve de abril de dos mil trece, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica de la "FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA (FESTAGRO)", del domicilio de La Lima, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el tomo IV, Folio No. 697, del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo de 2013.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
 Secretaria Administrativa

29 M. 2013

Secretaría de Estado en los Despachos de
 Trabajo y Seguridad Social Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley. **AVISA:** Que en fecha 2 de febrero de 1982, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DE PERIÓDICOS Y REVISTAS, S.A. DE C.V., del domicilio de Comayagüela, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual ha quedado inscrito en el tomo II, Folio No. 358, del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de mayo de 2013.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
 Secretaria Administrativa

29 M. 2013